

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 66



169a. y 170a. sesiones —29 de julio de 1947

Nueva York

INDICE

169a. sesión

	<i>Página</i>
255. Orden del día provisional	1
256. Aprobación del orden del día	1
257. Cartas credenciales del representante de China en el Consejo de Seguridad	1
258. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	1

170a. sesión

259. Orden del día provisional	9
260. Aprobación del orden del día	9
261. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	9

Documentos

Los siguientes documentos, relativos a la 169a. y a la 170a. sesiones, figuran en las publicaciones siguientes:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año:

Suplemento No. 15, anexo 38

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia, presentadas por el representante del Reino Unido en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/429)

Suplemento No. 15, anexo 39

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia, presentadas por el representante de Francia en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/430)

Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)

rrafos numerados de la resolución propuesta por los Estados Unidos de América fueron tomados como guía de la discusión. Por ejemplo, el párrafo 2 forma ahora los párrafos 2, 3, 4 y 5, y en el texto que se nos ha distribuido esta mañana se ha dado un número distinto al preámbulo del párrafo 6, aunque en efecto los párrafos 6 y 7 del documento que recibimos esta mañana forman uno solo. El presente párrafo 6 del documento no es sino el preámbulo del otro, pero se lo ha numerado separadamente. Posiblemente éste sea sólo un error de escritura, puesto que el presente párrafo no es una sección distinta; es el preámbulo de lo que sigue. Debe haber habido un error al copiarlo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En cuanto a la última observación hecha por el representante de los Estados Unidos de América es perfectamente exacto que el párrafo 7 que tenemos a la vista no tiene ningún sentido a menos que comience con el presente párrafo 6, a manera de preámbulo.

Encargaré a la Secretaría que vuelva a numerar los párrafos de la resolución de conformidad con lo que se ha manifestado.

En cuanto a la división del voto, me parece que la forma más simple consistiría en votar sobre el preámbulo y, luego, sobre los párrafos.

Las peticiones especiales que he recibido son las siguientes: El representante de Francia desea que el párrafo 6 a) según la numeración definitiva, re-

lativo a la composición de la comisión, sea sometido a votación por separado si el representante de los Estados Unidos de América consiente en ello. El representante de Polonia desea que los dos incisos del párrafo 1 sean sometidos a votación separadamente si el representante de los Estados Unidos de América consiente en ello.

Si alguno de los demás representantes tiene algún deseo particular relativo a la forma en que debe votarse, le ruego expresarlo.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No es mi intención oponer objeción alguna a esas dos peticiones. Sin embargo desearía recordar al Consejo que desde el principio de esta discusión la delegación de los Estados Unidos de América se reservó el derecho de hacer que se someta a votación su resolución primitiva si, al final, no se aprueba la resolución enmendada.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): También deseo informar al Consejo que, conforme al procedimiento habitual, después de votar sobre los párrafos someteré a votación la resolución en conjunto.

Por lo tanto doy por suspendida la sesión y nos reuniremos nuevamente a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

170a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 29 de julio de 1947, a las 15 horas.

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

259. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)¹.

260. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

261. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, el coronel Kerenxhi, representante de Albania, el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria, el Sr. Dendramis, representante de Grecia, y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha distribuido el texto enmendado del proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América. Procederemos ahora a votar sobre dicha resolución. De conformidad con

el deseo expresado por varios representantes, y con el consentimiento del representante de los Estados Unidos de América, votaremos primero sobre la resolución párrafo por párrafo y luego sobre la resolución en conjunto.

A pesar de que el texto es bastante extenso, rogaré al Secretario General Adjunto se sirva leer cada una de sus partes antes de proceder a la votación sobre dicha parte. De esa manera espero que evitaremos toda equivocación. Ruego, por lo tanto, al Secretario General Adjunto que dé lectura al preámbulo de la resolución.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*):

"El Consejo de Seguridad,

"Teniendo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta, y habiendo considerado el informe presentado por la Comisión Investigadora instituida por la resolución del Consejo, del 19 de diciembre de 1946²,

"Reconoce que existe una controversia cuya continuación puede amenazar el mantenimiento de la

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie, No. 28, 87a. sesión.*

paz y la seguridad internacionales. En consecuencia y teniendo presentes las propuestas hechas por la mayoría de los miembros de la Comisión Investigadora, el Consejo de Seguridad,

“Resuelve lo siguiente:”

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): En la última frase de la traducción francesa del texto que se acaba de leer se dice: *“En conséquence, le Conseil de sécurité, donnant suite aux propositions présentées par la majorité des membres de la Commission d'enquête, décide...”*

Sería preferible que en vez de *“décide”*, se dijera: *“adopte la résolution suivante”*, a fin de evitar la contradicción por lo menos aparente que existe entre *“décide”* y *“recommande”*, ya que esta última expresión figura en cierto número de párrafos subsiguientes.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta modificación se haría sólo en el texto francés. El texto inglés seguiría el mismo. ¿Está de acuerdo el representante de los Estados Unidos de América?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No tengo ninguna observación que hacer al respecto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Entonces vamos a votar sobre el preámbulo.

Se procede a votación ordinaria y resulta aprobado el preámbulo por nueve votos en favor y uno en contra, con una abstención.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Voto en contra: Polonia.

Se abstiene: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con la venia del autor de la resolución vamos a votar sobre los párrafos 1 y 2 del artículo 1, separadamente.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*):

“1. El Consejo de Seguridad recomienda a los Gobiernos de Grecia, por una parte, y de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por otra, que establezcan cuanto antes relaciones de buena vecindad, que se abstengan de todo acto que, directa o indirectamente, pueda aumentar o mantener la tensión y la intranquilidad en las regiones fronterizas, y se abstengan en lo absoluto de prestar todo apoyo a los elementos que, en los países vecinos, tratan de derrocar a los Gobiernos legítimos de esos países.”

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el primer párrafo del artículo 1, por diez votos, con una abstención.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Polonia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Se abstiene: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Veamos ahora el párrafo segundo del artículo 1.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del in-*

glés): El hecho de dar apoyo a las bandas armadas formadas en cualquiera de los cuatro Estados mencionados y que penetren en el territorio de otro Estado, o la negativa por cualquiera de los cuatro Gobiernos, a pesar de los requerimientos de los Estados interesados, a tomar las medidas necesarias en su propio territorio, a fin de privar a dichas bandas de toda ayuda o protección, deberá ser evitado por los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia, como una amenaza a la paz, al tenor de las disposiciones en la Carta de las Naciones Unidas.”

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Votaremos ahora sobre el párrafo segundo del artículo 1.

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el segundo párrafo del artículo 1 por nueve votos a favor, uno en contra, con una abstención.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Voto en contra: Polonia.

Se abstiene: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Tengo una nueva observación que hacer a propósito de los textos. En el texto francés del primer párrafo se ha omitido una frase que se encuentra en el texto inglés. Lamento que, en una cuestión tan importante, los textos hayan sido tan mal revisados como en este caso.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pediré a la Secretaría que rectifique tal omisión. Estoy seguro que dicha omisión se debe a un error. Vamos a pasar ahora al artículo 2 de la resolución.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*): *“2. El Consejo de Seguridad recomienda que los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia establezcan entre ellos, cuanto antes, relaciones diplomáticas normales.”*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Votaremos ahora sobre el artículo 2.

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el artículo 2 por diez votos a favor, con una abstención.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Polonia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Se abstiene: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasemos ahora al artículo 3 del proyecto de resolución.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*): *“3. El Consejo de Seguridad recomienda a los Gobiernos interesados que concluyan convenciones de fronteras en las que se prevean las medidas eficaces para reglamentar y controlar el paso por sus fronteras comunes y para el arreglo pacífico de los incidentes y controversias de frontera.”*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Votaremos ahora sobre el artículo 3.

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el artículo 3 por diez votos a favor, con una abstención.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Polonia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Se abstiene: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasemos ahora al artículo 4.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*): "4. Puesto que la presencia de refugiados en cualquiera de los cuatro países constituye un elemento de intranquilidad, el Consejo de Seguridad recomienda a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia que:

"1) Alejen a tales refugiados tanto como sea posible de la frontera de su país de origen;

"2) Los aislen en campos o en otros lugares;

"3) Tomen medidas eficaces para evitar su participación en actividades políticas o militares.

"El Consejo de Seguridad recomienda que dichos campos sean puestos bajo la fiscalización de un organismo internacional autorizado por las Naciones Unidas para tal fin.

"Para garantizar que sólo los verdaderos refugiados vuelvan a su país de origen la repatriación no se efectuará sino previo acuerdo con el Gobierno del país de origen y después de notificar a la comisión instituída por la presente resolución, o al organismo internacional autorizado para este fin por las Naciones Unidas."

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Lamento tener que hacer todavía más observaciones acerca de la manera en que ha sido escrito el texto francés.

En efecto, se lee en el párrafo 4 de la resolución, al final del inciso 3: *De prendre des mesures efficaces pour les empêcher de participer à toute activité politique*. Ahora bien, se me indica que en el texto inglés se dice: *politique ou militaire*.

Además, en el último párrafo del texto, que no es muy francés, que se acaba de leer se dice: *Pour s'assurer que seuls des réfugiés authentiques retournent...* Esto no es correcto en francés y pido que se escriba *Pour assurer que seuls des réfugiés authentiques...*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Acepta esto el representante de los Estados Unidos de América?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No tengo ningún comentario que hacer al respecto.

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el artículo 4 por ocho votos a favor, con tres abstenciones.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Se abstienen: Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasemos ahora al artículo 5.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*): "5. El Consejo de Seguridad recomienda a los Gobiernos de Grecia, por una parte, y de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por otra, que es-

tudien la posibilidad de concluir acuerdos para el canje voluntario de sus minorías. Hasta que dichos acuerdos entren en vigor, los individuos que deseen emigrar, pertenecientes a cualquier minoría de los países interesados, recibirán del Gobierno del Estado en el cual residen todas las facilidades para hacerlo. Los arreglos para cualquier canje con arreglo al presente párrafo deberán ser fiscalizados por la comisión instituída por esta resolución, la que actuará como autoridad encargada de registrar las solicitudes de todas las personas que deseen emigrar."

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el artículo 5 por nueve votos a favor, con dos abstenciones.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Se abstienen: Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasemos ahora al artículo 6, que es bastante extenso. El representante de Francia ha pedido que se vote separadamente sobre el párrafo a) del artículo 6 y el autor de la resolución ha accedido.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Se recordará que esta mañana el representante de los Estados Unidos de América pidió que el artículo 6, enumerado como un artículo distinto, se agregara al artículo 7, fundándose en que dicho artículo constituye un preámbulo. Sin embargo, en la opinión de mi delegación es algo más que un preámbulo: establece una manera de proceder bien definida. Aunque está redactado como un preámbulo contiene asimismo la decisión bien definida de instituir una comisión como órgano subsidiario. Mi delegación estima que hay que votar sobre el principio antes de tratar el punto siguiente, es decir, la composición de la comisión. Por consiguiente, si el representante de los Estados Unidos de América lo tiene a bien, mi delegación pide que se vote primero sobre este punto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Acepta el representante de los Estados Unidos esta proposición? Deseo manifestar que yo tenía la intención de hacer la misma proposición, como Presidente, por razones puramente técnicas.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No tengo objeción alguna que hacer.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*): "6. El Consejo de Seguridad, con el fin de restablecer las condiciones normales a lo largo de las fronteras entre Grecia, por una parte, y Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por otra, y de cooperar en esa forma con dichos países para que pongan en práctica las recomendaciones de esta resolución, instituye una comisión como órgano subsidiario."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ruego a ustedes voten sobre este párrafo.

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el párrafo 6 por nueve votos a favor y uno en contra, con una abstención.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Voto en contra: Polonia.

Se abstiene: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasemos ahora al párrafo 6 a).

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*): "6 a) La Comisión se compondrá de un representante de cada uno de los Estados miembros del Consejo de Seguridad, tal como esté constituido en las distintas épocas."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ruego al Consejo que vote sobre este párrafo.

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el párrafo 6 a) por siete votos a favor con cuatro abstenciones.

Votos a favor: Bélgica, Brasil, China, Colombia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Se abstienen: Australia, Francia, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Vamos ahora a ocuparnos de lo demás del artículo 6. Hasta ahora no se ha manifestado ningún deseo de votar separadamente sobre los demás párrafos del artículo. A menos que alguno de los miembros del Consejo manifieste tal deseo, pediré al Secretario General Adjunto se sirva dar lectura a los demás párrafos del artículo 6 y luego votaremos sobre ellos en conjunto.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*): "b) Las funciones de la comisión serán de conciliación e investigación:

"1. Interponer sus buenos oficios para cooperar con los Gobiernos interesados en la negociación y conclusión de las convenciones de frontera recomendadas en esta resolución;

"2. Estudiar y hacer recomendaciones a los Gobiernos interesados respecto de los acuerdos bipartitos adicionales que la Comisión juzgue deseable que se establezcan entre los Gobiernos interesados, para el arreglo pacífico de las controversias relativas a incidentes de frontera o a condiciones existentes en la frontera;

"3. Contribuir a la puesta en práctica de las recomendaciones hechas en esta resolución a los cuatro Gobiernos, con respecto a los refugiados; recibir informes de los cuatro Gobiernos referentes a las personas que puedan pasar o hayan pasado del territorio de cualquiera de esos países al de cualquiera de los otros; llevar para su uso confidencial un registro de todas esas personas y ayudar a la repatriación de las que deseen regresar a sus hogares, y al ejercer estas funciones, actuar de concierto con el organismo competente de las Naciones Unidas;

"4. Cooperar con los Gobiernos interesados en la negociación y conclusión de los acuerdos para la transferencia de minorías, recomendados a dichos Gobiernos por esta resolución y, a este fin, vigilar dichas transferencias y actuar como autoridad encargada de registrar las solicitudes de todas las personas deseadas de emigrar;

"5. Interponer sus buenos oficios para el arreglo, por los medios mencionados en el Artículo 33 de la Carta, de:

"a) Las controversias que surjan como consecuencias de las violaciones de frontera;

"b) Las controversias directamente relacionadas con la aplicación de las convenciones de frontera recomendadas a los cuatro Gobiernos en la presente resolución;

"c) Las reclamaciones relativas a las condiciones existentes en la frontera que sean planteadas a la comisión por un Gobierno contra otro.

"6. A fin de que el Consejo de Seguridad esté debidamente informado, la comisión deberá:

"a) Investigar, cuando lo juzgue útil, toda violación de frontera que se le señale;

"b) Investigar las condiciones existentes en la frontera cuando cualquiera de los Gobiernos interesados se quejare de ellas y siempre que, a su parecer, dichas condiciones pudieran conducir a una agravación de la situación.

"La comisión tendrá poderes de investigación idénticos a los de la Comisión Investigadora instituida por la resolución del Consejo de Seguridad del 19 de diciembre de 1946³.

"c) La comisión tendrá su sede en Salónica.

"d) La comisión será acreditada como órgano del Consejo de Seguridad ante los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia y podrá comunicarse directamente con ellos. La comisión podrá ejercer sus funciones en cualquier lado de la frontera en cooperación con las autoridades y los nacionales de los cuatro Gobiernos interesados.

"e) La comisión determinará su propio reglamento y sus métodos de trabajo.

"f) La comisión presentará regularmente al Consejo de Seguridad informes trimestrales, o más a menudo si lo juzga oportuno.

"g) La comisión dispondrá del personal necesario para el desempeño de sus funciones y estará autorizada para designar personas competentes que puedan actuar como observadores de frontera e informar sobre la aplicación de las convenciones de frontera recomendadas por esta resolución, las condiciones en la región fronteriza y otras cuestiones análogas.

"h) La comisión comenzará sus trabajos apenas le sea posible después del 1º de septiembre de 1947. Continuará en funciones hasta el 31 de agosto de 1949. La instalación de la comisión en Salónica pondrá fin a la existencia de la Comisión Investigadora instituida por la resolución del Consejo del 19 de diciembre de 1946, y a la del Grupo Subsidiario, instituido por resolución del 18 de abril de 1947⁴."

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Se ha omitido en el proyecto que tenemos a la vista uno de los puntos a los cuales nos referimos ayer. No deseo proponer una enmienda formal, siempre que conste claramente en las actas y que estemos de acuerdo al respecto.

Se trata de que al terminar sus funciones la Comisión Investigadora anterior y el Grupo Subsidiario, todas sus actas, archivos, resoluciones diversas y correspondencia deberán ser entregados a la nueva comisión semipermanente. Quisiera que se comprenda que debe procederse así por práctica establecida. El texto actual no lo dice expresamente.

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie*, No. 28, 87a. sesión.

⁴ *Ibid.*, *Segundo Año*, No. 37, 131a. sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estoy seguro de que la Secretaría procederá así por tratarse de un asunto de administración interna. Procederemos ahora a la votación sobre el artículo 6.

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el artículo 6 por nueve votos a favor y uno en contra, con una abstención.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Polonia.

Se abstiene: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Nos ocuparemos ahora del artículo 7.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*): "7. El Consejo de Seguridad, consciente de la gravedad de la situación, hace un llamamiento a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia para que, mediante su cooperación sincera a la aplicación de las medidas anteriormente propuestas, contribuyan en cuanto puedan al restablecimiento de condiciones pacíficas en la región indicada."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo hacer una breve declaración en mi carácter de representante de POLONIA.

El representante de Polonia ha votado en contra de varios de los puntos propuestos, pero considera que cualesquiera que sean los puntos aprobados por el Consejo, de conformidad con su reglamento y de conformidad con las disposiciones de la Carta, deben ser acatados por todas las naciones que son Miembros de las Naciones Unidas y por todas las partes en la controversia.

Se procede a votación ordinaria y se aprueba el artículo 7 por diez votos a favor, con una abstención.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Polonia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Se abstiene: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La votación efectuada ha dado por resultado la aprobación de cada una de las partes de la resolución propuesta por el representante de los Estados Unidos de América. Procederemos ahora a la votación sobre la resolución en su conjunto.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El resultado de la votación es el siguiente: nueve votos a favor y dos en contra. Uno de los dos miembros que han votado en contra es miembro permanente. Por lo tanto se rechaza la resolución.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi delegación estima que lo que acaba de producirse da lugar a una grave situación que no es necesario explicar en detalle. Estoy seguro de que muchos de los miembros del Consejo desean, como yo, consultar a sus respec-

vos Gobiernos. Por consiguiente, propongo que se suspenda la sesión inmediatamente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha pedido la palabra. Antes de concedérsela deseo señalar que, de conformidad con el artículo 33 de nuestro reglamento, una moción de suspensión tiene precedencia respecto a cualquiera otra moción.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Deseo promover un punto de orden. No hay discusión sobre una moción de suspensión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Exactamente. La última cláusula del artículo 33 es del tenor siguiente: "Cualquier moción relativa a la suspensión, o al simple levantamiento de la sesión, será resuelta sin debate."

Votaremos ahora sobre la moción de suspensión hecha por el representante de los Estados Unidos de América.

Se procede a votación ordinaria y se aprueba la moción de suspensión por ocho votos a favor y uno en contra, con dos abstenciones.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Voto en contra: Polonia,

Se abstienen: Colombia, Siria.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de suspender la sesión deseo señalar al Consejo que todavía tenemos que considerar otra resolución sobre la cuestión griega. Si esta resolución no se aprueba, es posible que otras resoluciones sean presentadas. Además, como he indicado en varias ocasiones, hay gran número de asuntos en el programa de los sometidos a la consideración del Consejo. En un principio, tenía la intención de convocar a una sesión para mañana por la tarde. En las circunstancias presentes, sin embargo, preferiría que el Consejo celebrase dos sesiones mañana, a fin de que nos sea posible terminar el examen de este punto de nuestro orden del día durante la presente semana y proceder al examen de otras cuestiones que están sometidas a nuestra consideración. Si estoy bien informado, todavía existen asuntos que se someterán a nuestra consideración en breve. Por lo tanto, a menos que se opongan objeciones, rogaré al Presidente de la Comisión de Procedimientos para la Admisión de Nuevos Miembros que fije nueva fecha para la sesión de dicha Comisión que debía celebrarse mañana por la mañana, a fin de que le sea posible al Consejo de Seguridad reunirse mañana, tanto por la mañana como por la tarde.

Sr. LAW FORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En vista de lo que acaba de acaecer creo que algunos de los miembros desean consultar con sus respectivos Gobiernos pidiéndoles instrucciones respecto a las próximas decisiones que han de tomar. Estimo que sería prematuro celebrar una sesión mañana de mañana; eso no permitiría ciertamente disponer del tiempo necesario para recibir instrucciones.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista del deseo expresado por el representante del Reino Unido, nuestra próxima sesión tendrá lugar mañana a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Eiwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de Librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bohous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative

92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Mamalu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurannodnaya Knizgo, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[60S1]

En aquellas países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).